

Franquicia
concedida

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Señalo que los Señores Alcaldes y Bureaucráticos recibidas las atenciones del Boletín Oficial correspondiente al distrito, disponiendo que se dé de cumplir en el sitio de cobertura, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Bureaucráticos quedarán de observar las Boletrinas establecidas ordenadas para su autorización, que deberán remitirse cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, D. G. O., S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, con gran alianza gozad en su importante viaje.

De igual benéficio disfrutan los señores portavoces de la Asamblea Real Provincial.

(Firmado del día 20 de septiembre de 1917)

Gobierno civil de la provincia

SUBSISTENCIAS

Son muchos los Alcaldes de esta provincia que, a pesar del tiempo transcurrido, y hárseles fijado la fecha de 5 del actual para cumplir el servicio que se les ordenó en mi circular inserto en el Boletín Oficial n.º 102, de 24 de agosto próximo pasado, sún no lo han efectuado; y como quiera que servilicio de tal importancia no puede, en menoría alguna, quedar descuidado, pues los datos reclamados de las respectivas Alcaldías son precisos para tomar el Gobierno de S. M. las medidas oportunas que aseguren el bienestar de la Nación en dicha materia, prevengo a los referidos Alcaldes que, si en el improrrogable plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la presente, no remiten a este Gobierno las relaciones a que se contruye la expresada circular, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 22 de la ley Provincial, y por su señalada desobediencia en cumplimiento de órdenes superiores, les impordré la multa de 100 pesetas, con la cual quedan comandados.

León 19 de septiembre de 1917.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

SE PUBLICA LOS LUNES, JUEVES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Direccion provincial, a cuatro pesos sencilla y diez en el trámite, ocho pesetas al sencillo y quince pesos al doble, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuerza de la capital se harán por libreta del Díptico municipal, administrando sólo sellos en las suscripciones de trámite, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones sencillas se cobran con sello proporcional.

Los suscriptores de esta provinciana abonarán la suscripción con arreglo a la estable en la carta circular de la Comisión provincial, publicada en su número, la serie Boletín de fecha 20 y 21 de diciembre de 1900.

Los Jueces de Instrucción, sin distinción, dan pruebas al año.

Los jueces de paz y los alcaldes voluntarios están exentos de peseta.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de agosto de 1917

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el mencionado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

Prv. Cta.

Ración de pan de 65 decagramos.....	0 42
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 50
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 38
Litro de petróleo.....	1 05
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	2 78
Litro de vino.....	0 50
Kilogramo de carne de vaca.....	1 75
Kilogramo de carne de carnero.....	1 65

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 19 de septiembre de 1917.—
El Vicepresidente, José Arias Valcarce.—El Secretario, Antonio del Pozo.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos de los partidos de León (2.º zona), Astorga, La Vecilla, Murias de Paredes, Ponferrada y Villafáfila del Bierzo, de esta provincia, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 59 de la

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los dispuestos de las autoridades, excepto los que dan la impresión de tanto no poseer, se insertarán en el Boletín Oficial, sin perjuicio de que el díptico de los municipios, lo de los particulares, previo el pago de la cuota de veinte céntimos de peseta por cada libro no favorezcan.

Los anuncios a que hace referencia el artículo de la Circular provincial, firmada el 14 de diciembre de 1900, es el establecimiento en la Direccion de 20 de noviembre de 1900, y cada directorio de cada Ayuntamiento correspondiente a los decretos circulares de 20 y 21 de diciembre de 1900, en el establecimiento a la tarifa que se establece en el Boletín Oficial de León.

Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rural, urbana, industrial y demás conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incisos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta provisión y a iniciar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 17 de septiembre de 1917.—
El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 10 de septiembre de 1917.
El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.

ATENTAMIENTOS

Don Juan Antonio Martínez Natal, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villaseca de Orbigo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el

año 1918, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: peaje de cestales.—Unidad que adquiere: 100 kilogramos.—Número de unidades que se calculan de consumo: 10,457,56.—Precio medio de la unidad: 3 pesetas.—Derechos en unidad: 50 céntimos de peseta.—Producto anual calculado: 5,218,68 pesetas.

Artículo: leña de todas clases.—Unidad que adquiere: 100 kilogramos.—Número de unidades que se calculan de consumo: 10,278.—Precio medio de la unidad: 3 pesetas.—Derechos en unidad: 50 céntimos de peseta.—Producto anual calculado: 5,139 pesetas.

Total: 10,557,68 pesetas.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento y en cumplimiento a lo efectos de lo preceptuado en la regla 2.^a de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Villarejo de Orbigo a 15 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Antonio Martínez.—P. S. M.: Francisco Fernández, Secretario.

Don Francisco Ramón Rodríguez, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Peranzanes.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.^a de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1918, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: leñas de todas clases.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 1,50 peseta.—Arbitrio: 50 céntimo de peseta.—Consumo calculado durante el año: 10,570 unidades.—Producto anual: 3,171 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento a lo efectos de lo preceptuado en la regla 2.^a de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Peranzanes 18 de septiembre de 1917.—El Teniente Alcalde, Francisco Ramón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año de 1918, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la

respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Cármenes de la Vega
Juarilla
Puente Domingo Piñor
Santa Marina del Rey
Villadémor de la Vega

Alcaldía constitucional de Boñar

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918 y las cuentas municipales del mismo correspondientes a los ejercicios de 1915 y 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Boñar 11 de septiembre de 1917.—El primer Teniente de Alcalde, L. Ruiz.

JUZGADO

Don José María de Santiago, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el pleito de menor cuantía promovido por el Procurador D. Mariano Pérez, a nombre de D. Nemesio Pérez, vecino de Villadémor de la Vega, contra D. Hermógenes García Clemente, que lo es de San Millán de los Caballeros, sobre incumplimiento de lo convenido en acto conciliatorio, se acordó en providencia de hoy, dictada en virtud de escrito de la parte demandante, proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado Sr. García Clemente, para cuyo acto se halla señalado el día veinticuatro del próximo mes de septiembre, a las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, que son los siguientes:

Pesa.

1.^a Una casa, en el casco de San Millán de los Caballeros, a la calle y plazuela de Abajo, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuadra y corral, que linda derecha entrando, otra de Modesto Alonso; Izquierda, de Pablo García; espalda, corral que da la salida para Carrera-fuente; tasada en cuatrocientas pesetas. 400

2.^a Una tierra, en término de San Millán, al Huelmo, de veintiocho áreas y ocho centíareas, próximamente: linda Oriente, herederos de Pedro Cusado; Mediodía, con el pico que hace la misma; Poniente, canal del Esla, y Norte, pradera de herederos de D. Tirso del Riego; tasada en trescientas pesetas. 300

3.^a Un prado, en el mismo término, a Carrerasfuentes, de veintiocho áreas y ocho centíareas: linda Oriente, herederos de Blas Pérez; Mediodía, cerca de Carrerasfuentes; Poniente, Pascual Chamorro, y Norte, calle pública; tasada en ciento ochenta pesetas. 180

4.^a Una era, en dicho término, a Carreras, de dieciocho áreas y setenta y dos centíareas: linda Oriente y Medio,

Plaza.

dia, finca de Luisa Millán y camino de Carreños; Poniente, José Moro, y Norte, herederos de José Chamorro; tasada en ochenta pesetas. 80

5.^a Una tierra, al costado del Sotico, en dicho término, de treinta y siete áreas y carenta y cuatro centíareas: linda Oriente, camino; Mediodía, María Luisa Villan; Poniente, con los Quintos o heredad de D. Eusebio Ortiz, y Norte, Sinfiorana Vázquez; tasada en ciento sesenta pesetas. 160

6.^a Otra tierra, a las barreas del Espino, de veintitrés áreas y setenta y cinco centíareas: linda Oriente, herederos de D. Juan Martínez; Mediodía, herederos de José Centeno; Poniente, Pascual Chamorro, y Norte, se ignora; tasada en ochenta pesetas. 80

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta concurren al lugar, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasa de las fincas embargadas, y no se admitirán posturas que no cubren las dos terceras partes de la tasa dada a las mismas; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad, que habrán de suprirse por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de Don Juan a treinta de agosto de mil novecientos diecisiete.—José María de Santiago.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Don Celiano Galán Arias, Juez municipal de la villa de Sahagún.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo están vacantes las plazas de Secretario y suplente: la primera, por defunción del que la ejercía en propiedad, y la segunda, por renuncia del que la desempeñaba, las cuales se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.^a Certificación o acta de su nacimiento.

2.^a Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.^a La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, o las dos preferencias para el cargo.

Este juzgado municipal consta de 750 vecinos, y el Secretario percibe, aproximadamente, al año, la cantidad de 400 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dichas plazas.

Sahagún 17 de septiembre de 1917.—Collano Guisán.—El Secretario interino, Teodoro Escudero.

Don Esteban Blanco, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que con fecha 3 del

corriente, me fué presentada y admitida, papeleta de juicio verbal civil, por D. Simón Pérez Rodríguez, vecino de Quintana, contra su vecino D. Liborio Fernández Rodríguez, en la actualidad ausente de ignorado paradero, para que se le condene a quitar los obstáculos que hace menos de un año puso en la entrada de una finca del demandante, impidiendo el paso para el servicio de dicha finca, que es una huerta, en término de Quintana, al sitio de la iglesia. En providencia de lo mismo fecha, se señala para la celebración del juicio el día 7 del mismo, que no pudo llevarse a efecto por no constar citado el demandado legalmente, señalando ahora para su celebración, el día 5 de octubre próximo, hora de las diez de la mañana, en esta sala de audiencia, y al efecto, se le cita por medio de edicto, según se ordena en el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, extiendo el presente en Quintana del Castillo, a 8 de septiembre de 1917. Esteban Blanco.—El Secretario, Emilio Díaz.

Juzgado municipal de Canalejas

Habiéndose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este juzgado municipal, se anuncian al público por término de quince días, para su provisión con arreglo a lo establecido en el art. 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871. Los que resulten agraciados, no disfrutarán más honorarios que los señalados en el arancel.

Canalejas 12 de septiembre de 1917.—El Juez, Cipriano Aízec.

Don Segundo Llamazares, Juez municipal de Villaquilambre.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Vicente Viñuelo Rodríguez, vecino de Navatejera, de ciento setenta y dos pesetas Valenciano cabillos, intereses y costas, a que fue condenado José González Álvarez, vecino de Navatejera, en juicio verbal civil, se anuncia a pública subasta, y como pertenecientes a éste, los bienes siguientes:

La tercera parte de una casa, propiedioso, en el caso de dicho Navatejera, calle de la Hoja, sin número, de planta alta y baja, con corral, mil de ochenta y dos metros cuadrados; linda de frente entrando, casa de Tomás Díez; derecha, con el mismo; Izquierda, casa de Juan Villaseca, y espalda, con dicha calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra casa, en dicho pueblo, a la calle Nerva, sin número, de planta baja, con habitaciones, un soportal y corral, mil cincuenta metros cuadrados; linda de frente entrando, herederos de Isidro Ordás; derecha, Tomás Díez; Izquierda, María García, y espalda, con dicha calle.

Una pollina, de pelo cardado, de ocho a nueve años de edad; tasada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este juzgado, sito en la Casa Consistorial, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubren las dos terceras partes de la tasa y sin que los licitadores consigan previamente el diez por cien-

to de su importe. No constan títulos, y el comprador sólo podrá exigir certificación del acta de remate.

Dado en Villaquilambre a colorce de septiembre de mil novientos diecisiete.—Segundo Llamas.—Aními, Cayo Escapa.

ANUNCIOS OFICIALES

Término municipal de Santiago Millas

Don Pascual de Juan Flórez. Arrendatario de las contribuciones de la provincia de León, y en su representación, D. Vicente Pallarés Ríos, Recaudador auxiliar de la Zona de Astorga, en dicho término.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio, instruido por mi autoridad contra varios deudores a la Hacienda por débitos de contribución rústica y urbana, he dictado, con fecha 18 de julio, la siguiente:

«Providencia.—No hbiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus dueños o padres con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos mediante la venta de bienes muebles y semovientes, unos por haber fallecido, otros por residir fuera del Ayuntamiento donde figuraron como contribuyentes y los demás por ser de domicilio desconocido y no saber el punto donde poder ejercer la acción ejecutiva, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas a cada uno de los deudores, acto que se celebrará bajo mi presidencia los días y horas que más adelante se dirán; debiendo prevenir a los licitadores, que al hacer las anotaciones preventivas de embargo en el Registro de la Propiedad del partido, la mayoría de las fincas han aparecido sin inscribir, careciendo, por consiguiente, de titulación legal, y por cuya razón los compradores deberán conformarse con la certificación de la subasta, pudiendo acudir por su cuenta al expediente posesorio.»

Y a los efectos previstos en los artículos 63, 142 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores, de 26 de abril de 1900, se notifica a los deudores o a sus causahabientes la anterior providencia por medio del presente anuncio, puesto que al intentarlo a domicilio por medio de la correspondiente cédula, no pudo averiguararse el de los herederos y deudores, avisándoles por este medio con el objeto de que antes de la subasta, puedan solventar sus débitos, la cual tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los puntos, días y horas que a continuación se expresan:

FINCAS que se subastan en el Ayuntamiento de Santiago Millas el día 14 de octubre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento.

De la propiedad de D. Pedro Reñones Mendaña.—Una tierra centenal, al sitio Pegarina, término de este pueblo; mide 56 áreas: linda E. y S., herederos de Antonio Rodríguez Roldán; O., de José Rodríguez Alonso; y N., campo común.

Otra id. id., al camino de Piedralva, Oteruelo y Morales, de 21 áreas: linda E., camino; O., de Santiago Puente, y N., herederos de Francis-

co Luengo Cuesta; tienen de riqueza 20 pesetas; tasadas en 400 pesetas.

De Pedro Celada Seco.—Una finca centenal, en Santiago Millas, al pago y sitio de la Reguera, de 18 áreas: linda E., de Pedro Cuesta; S., O. y N., campo común y camino de Castillero; tiene de riqueza 3 pesetas; tasadas en 60 pesetas.

D. María García Pérez.—Una tierra centenal, detrás de las casas de este pueblo: linda E., de José Francisco; S., casas de este mismo; O., de Josefina Alonso Rodríguez, y N., de Tomás Pérez. Hace 14 áreas.

Otra finca centenal, en Santiago Millas, «frente de expresadas casas», de 28 áreas: linda E., de Josefina Alonso; S., camino; O., de José Celada, y N., de Tomás Pérez.

Otra id. id., en la Venta, camino de Morales, de 42 áreas: linda E., se ignora; S., de herederos de Román Pérez, y N., de Angel González; estas fincas tienen de riqueza 9 pesetas; tasadas en 180 pesetas.

Una casa, en este pueblo, barrio de abajo, calle o camino de Misas: linda derecha, fincas anteriores; izquierda, camino de Misas; espalda de Andrés Ares, y frente y espalda, calle; tiene 5 pesetas de riqueza.

D. Ana María Nistal.—Una tierra, centenal, a la Junciana, término de Valdespino, de 14 áreas: linda E., de Martín San Martín; S. y O., se ignora, y N., de Marcelino Fernández. Tiene de riqueza 6 pesetas; tasadas en 120 pesetas.

D. Francisco Rodríguez Alonso.—Una finca, centenal, en término de Valdespino y sitio de Cantecones; mide 28 áreas: linda E., se ignora; S., campo común; O., campo, y N., camino de las canteras.

Una huerta-pradera, término de Valdespino y sitio de Promores, de 7 áreas: linda E., de Angel Rivas; S., campo común; O., de Lorenzo Cuesta, y N., del citado Angel. Este sujeto tiene por el concepto de rústica 49 pesetas; tasadas en 990 pesetas.

Una casa, en dicho Valdespino, calle de la Fuentecilla, sin número: linda derscha, de herederos de Francisco Rodríguez; Izquierda, calle; espalda, calle, y frente, puerta de entrada; con tres pesetas de riqueza.

D. Francisco Saco Area, de Marzára.—Una finca pradera, en Valdespino, sitio Fumieliamo; mide 21 áreas: linda E., campo común; S., de herederos de Benito Ares; O., de Benito Ares, y N., de Tomás García. Estas fincas tienen 13 pesetas de riqueza; tasadas en 260 pesetas.

D. Genaro Alonso Franco, de Santiago Millas.—Una tierra, en término de este pueblo, sitio Peñas del Mar, de 7 áreas: linda E., de Santiago Otero; S. y O., de Manuel Alonso, y N., camino. Tiene dos pesetas de riqueza; tasada en 40 pesetas.

Dos partes de tierra, centenal, en este término, al Sobaco; mide 14 áreas y 8 centáreas: linda E., de Carmen Rodríguez; S., Manuel Alonso; O., de la citada Carmen, y N., campo común. Tiene 4 pesetas de riqueza; tasada en 80 pesetas.

D. Santos García (herederos).—Una tierra centenal, en Valdespino, situada detrás del Portillo; mide 28 áreas: linda E., camino; S., N. y

O., de Domingo Fernández Pollán y pradera del Portillo. Este sujeto tiene 32 pesetas de riqueza amillarada; tasadas en 640 pesetas.

Una casa, en la calle del Crucero de Valdespino, sin número: linda derecha entrando, otra de José Blas; izquierda, de Marcos Fernández; espalda, calle; con 4 pesetas de riqueza.

D. Matías Nistal Riesco, (herederos.)—Una finca, en Valdespino, y sitio del Villar: linda E., de herederos de Vicente Prade; O., de herederos de Juan Nistal, y N., se ignora; mide 14 áreas.

Otra, centenal, a las Tornillas, de 14 áreas: linda E., de herederos de Juan Nistal; O., de Domingo Das; desconociéndose los restantes herederos. Tiene de riqueza 18 pesetas; tasadas en 360 pesetas.

D. Josefina Nistal Rodríguez.—Un quincho de huerto, en término de Valdespino, y sitio de Ajonja, de 10 áreas: linda E., camino de la cuesta, S., de Angel Rivas, O., de Tomás García, y N., se ignora. Su riqueza amillarada es de 11 pesetas; tasada en 220 pesetas.

D. Miguel San Martín Blas, término de este pueblo.—Una tierra, centenal, al sitio de Nabria, de 28 áreas: linda E., de Angel Rivas; O., de Domingo García; ignorándose los restantes herederos.

Otra id., id., a los Carrizones o Carboneras, de 14 áreas: linda E., de Martín San Martín; S. y O., se ignora, y N., de Marcelino Fernández. Tiene de riqueza 6 pesetas; tasadas en 120 pesetas.

D. Miguel Alonso Blas.—Una tierra, centenal, en los Cabezudos, de 21 áreas: linda E., de Luis Nistal; O., de Babino Prieto; S. y N., se ignora.

Otra id., a los Castellanos; mide 14 áreas: linda E., de Domingo García; O., de Santiago Ríos; S. y N., se ignora. Tienen de riqueza amillarada 8 pesetas; tasadas en 160 pesetas.

D. Teresa Blas Pollán.—Un prado, en Valdespino, al sitio de los Cardenicos, de 21 áreas: linda E., campo común; S. y O., se ignora, y N., de Lorenzo de la Fuente. Tiene 15 pesetas de riqueza; tasada en 260 pesetas.

Término de Oteruelo

D. Bernardino Alonso Pérez.—Una tierra, centenal, al sitio de Carrillos, de 28 áreas: linda E., de Juan Antonio Martínez; S., herederos de Pedro Alonso; O., D. Manuel de Vega, y N., campo común.

Otra idem idem, al sitio de Casardiz, de 4 áreas: linda E., camino de Curillas; S., campo común; O., de Santiago Martínez, y N., de Clemente González.

Otra idem idem, al sitio de los Calvachares, de 14 áreas: linda E., de Santiago Martínez; S., de Nicolás Martínez; O., de Anticeto González, y N., de Balfasar Prieto. Estas fincas tienen de riqueza 20 pesetas.

D. Lorenzo Martínez Audrás.—Una tierra, centenal, al sitio llamado Tesuambiro, término de Oteruelo, de 42 áreas: linda E., de Anticeto González; S., camino; E., de Fernando Prieto, y N., de Angel Silva.

Otra finca, al propio sitio, de 21 áreas: linda E., de Manuel de Vega; S. y O., campo común, y N., camino.

Otra finca, al propio sitio, de 14 áreas: linda E., de Domingo Prieta; S., O. y N., campo común.

Otra idem, al sitio de Casardiz, de 7 áreas: linda E., de José Martínez; S. y O., de Angel López, y N., de Tomás González.

Otra idem, al propio sitio, de igual superficie que la precedente: linda E. y N., de José Martínez Barrero; S., de Angel López, ignorándose los restantes herederos. Estas fincas tienen 10 pesetas de riqueza amillarada, tasadas en 200 pesetas.

D. Feliciano Martínez Barrio.—Una tierra, secaña, al sitio de Villares; término de Piedralva, de 4 áreas y 7 centáreas: linda E., de herederos de Blas González; S., de Bernardo Toral; O., de herederos de Justo García, y N., de Murcelino Cepeda.

Otra idem, a la Nulgada, de 10 áreas: linda E. y N., de herederos de Justo García; S., casino, y O., de Angel Martínez.

Otra idem, al indicado sitio, de igual superficie que la precedente: linda E., camino; S., herederos de Justo García; O., de los de D. Luis Franco, y N., carretera de Astorga.

Otra idem, al sitio detrás de la Jefatura, de 14 áreas: linda E., S. y N., campo común, y O., de Domingo García.

Otra idem, al sitio de los Montejos, de 9 áreas y 39 centáreas: linda E., de D. Mariano Osorio; S., de herederos de D. Antonio Méndez y de la Marquesa de Vilasienda; O., de herederos de Luis Franco, y N., de Ramón Andrés.

Otra idem, al sitio de los Montejos, de 9 áreas y 39 centáreas: linda E., de Justa García Martínez; S., de Tomás González; O., y N., de Domingo García. Esta finca tiene repartidas 18 pesetas por el concepto de rústica y dos por el de pacífico; tasadas en 400 pesetas.

Otra casa o edificio: linda derecha entrando O., espalda y O., fuertería de D. Mariano Osorio; E., calle del Horno, en cuya calle está situada; tiene de riqueza esta casa 2 pesetas.

D. Aquilino Góztambide.—Una tierra, término de Piedralva, sitio del Cerval o Nulgada, mide 83 áreas: linda E. y N., de herederos de Pedro Crespo; S., de Angel Silva; O., calle del Horno, en cuya calle está situada; tiene de riqueza esta casa 2 pesetas.

D. María Francisca Alonso Fernández, término de Piedralva.—Una tierra, secaña, al sitio de Barruejo, de 14 áreas: linda E., de José Blas; S., de Domingo Prieto; O., de María Martínez, y N., de Nicolás Martínez Fuente.

Otra idem, a las Barreras, de 7 áreas: linda E., de herederos de Miguel Martínez; S., de Gaspar de la Puente; O., de herederos de Juan Martínez, y N., de D. Esteban Alonso.

Otra, al sitio del Concejo, Pozo Requejo, de 10 áreas: linda E., de Pablo Pérez; S. y N., campo común, y O., de Agustín Pablo Andrés.

Otra, al sitio del Concejo de Abajo, con un árbol de chopo; de 7 áreas: linda E., de Caystano Ruiz; S. y N., campo común, y O., Agustín Pérez González.

Otra, al sitio de Castillones, de 14 áreas: linda E., de Cipriano Mar-

Núñez; S., de Martín Blanco; O., de Bernardo García, y N., de Francisco Alvarez López.

Otra, en el término de Oteruelo, al sitio camino de Astorga, de 7 áreas: linda E., de herederos de don Antonio Méndez; S., de Fernando Prieto; O., de herederos de Francisco Fernández, y N., regreso de la Silva. Estas fincas tienen asignada una riqueza de 25 pesetas; tasadas en 500 pesetas.

D. Domingo Iglesias Castrillo (herederos), término de Oteruelo.—Una tierra seca, a la Silva, de 42 áreas: linda E., de María García Alonso; S., de herederos de Toribio Fernández; O., de Francisco García Ferreras, y N., de Blas Goigaléz.

Una tierra seca, en término de Piedralva, al sitio de Escambriones de Carvajal, de 10 áreas: linda E., de Benito Nistal; S., de Agustín Pablo Andrés; O., de herederos de Luis Fuentes, y N., de D. Mariano Osorio.

Otra, al sitio de las Carrozas de Carvajal, de 7 áreas: linda E., de José Martínez Barrio; S., de Angel Martínez García; O., de Tomás Martínez, y N., de D. Carmen Rodríguez Alonso. Estas fincas tienen 6 pesetas de riqueza amillorada; tasadas en 120 pesetas.

D. José Castrillo García, término de Piedralva.—Una tierra, al sitio de Mata grande del Carvajal, seca; mide 28 áreas: linda E., de Mariano Osorio; S., de Domingo Prieto y del Sr. Oscar; O., de Baltazar Prieto, y N., de herederos de Luis Franco.

Otra, al sitio de Medio Carvajal o adi. de los Setos, seca, de 21 áreas: linda E., de herederos de Toribio Menéndez; S. y O., de los de D. Pedro Crespo, y N., de Bartolomé Quintana.

Otra idem, seca, también por abajo de las Carrozas, de 35 áreas:

linda E., herederos de Toribio Menéndez; S. y E., de las de Luis Franco, y N., de Blas Fuertes.

Otra idem, al sitio de encina de Matilla; mide 21 áreas: linda E., de D. Carmen Rodríguez; S., de herederos de Santos Prieto; O., de Vicente Otero; tiene de riqueza amillorada 25 pesetas; tasada en 500 pesetas.

Otra idem idem, detrás del Cabezo, de 14 áreas: linda E., de Pedro Fuentes; S., y O., de Santiago Figueiras, y N., de D. Carmen Rodríguez.

Otra idem, al sitio pago de Valdecola, detrás del Cabezo; de 21 áreas: linda E., de Santiago Figueiras; S., de Obregón; O., camino, y N., de Angel de la Iglesia; tienen de riqueza amillorada 45 pesetas.

D. Tomás Nistal García, término de Piedralva, al sitio de los Montejos, de 35 áreas: linda E., campo común; S., de Feliciano Martínez; O., de Domingo García, y N., de Justo Andrés; tiene de riqueza 8 pesetas; tasada en 180 pesetas.

D. María Francisca Franco y Franco (herederos).—Una tierra, en término de Santiago Millas, al sitio llamado Carrujones; mide 14 áreas: linda E. y S., de María Manuela Rodríguez; O., monte, y N., de herederos de Antonio Celada. Paga por riqueza amillorada 18 pesetas; tasada en 360 pesetas.

D. Luis González, de Curillas, término de Santiago Millas.—Una tierra centenaria y trigo, a la Pedrera, de 14 áreas: linda E., campo común; S., de Josefina Alonso; O., el comarco, y N., se ignora; tiene de riqueza 4 pesetas; tasada en 80 pesetas.

D. Felipe Franco Franco.—Una huerta, de arenío, de 7 áreas, que linda E., de Ventura Nistal; S., de Blas Rieco; O., y N., campo común; teniendo 39 pesetas de riqueza; tasada en 780 pesetas.

D. Luis González, de Curillas, término de Santiago Millas.—Una tierra centenaria y trigo, a la Pedrera, de 14 áreas: linda E., campo común; S., de Josefina Alonso; O., el comarco, y N., se ignora; tiene de riqueza 4 pesetas; tasada en 80 pesetas.

D. Santiago Seco Ares.—Un prado, en Valdespino, de 14 áreas: linda S. y O., campo común, y N., de Benito Nistal. Al pago donde radica esta finca, le llaman Casirico, y tiene de líquido imponible 6 pesetas; tasada en 120 pesetas.

D. Santiago Seco Ares.—Un prado, en Valdespino, al sitio del Cabezo, de 21 áreas: linda E., de Benito Nistal; S., campo; O., y N., se ignora. Tiene una riqueza amillorada de 17 pesetas; tasada en 340 pesetas.

D. Jerónimo Aonso.—Una tierra, término de Santiago Millas; mide 14 áreas: linda E., de Lucio Pérez; S., de herederos de Francisco Luengo Cuesta; O., Blas Pérez, y N., de Esteban Otero; tiene de riqueza amillorada 25 pesetas; tasada en 500 pesetas.

D. José Frade Nistal, término de Valdespino.—Un quilón de casa, en el casco de este pueblo, calle de la Ermita: linda derecha, de Balbino Prieto; Izquierda, de Pedro Ares.

D. José Fernández.—Una tierra trigo y centeno, en Santiago Millas, como las subsiguentes; mide 14 áreas: linda N., camino; S., de Jerónimo Rodríguez; O., de Santiago Rodríguez, y N., de Manuel Franco.

Una huerta, llamada del Cementerio, de siete áreas: linda E., campo común; S., la Iglesia; O., de Francisco de Cabo, y N., de Antonio Alonso.

Otra finca, al sitio prado Maciel, de 28 áreas: linda E., de Manuel Alonso; S., de María Francisca Fernández; O., camino, y N., de Mateo Franco.

Otra id., a la noria, de 14 áreas: linda E., de Carmen Rodríguez; S., monte; O., ady. y N., de Valentín Alonso. Estas fincas tienen 59 pesetas de riqueza; tasadas en 780 pts.

D. Santiago Seco Ares.—Un prado, en Valdespino, de 14 áreas: linda S. y O., campo común, y N., de Benito Nistal. Al pago donde radica esta finca, le llaman Casirico, y tiene de líquido imponible 6 pesetas; tasada en 120 pesetas.

D. Gregorio Seco Ares.—Una finca, en Valdespino, al sitio del Cabezo, de 21 áreas: linda E., de Benito Nistal; S., campo común; O., y N., se ignora. Tiene una riqueza amillorada de 17 pesetas; tasada en 340 pesetas.

D. Joséfa Ares Nistal.—Una huerta, en término de Valdespino, al camino de la cuesta; mide siete áreas: linda E., camino; S., Angel Rivas; O., de Tomás García, y N., se ignora.

Otra tierra, en dicho término, al sitio del Mayo; mide 14 áreas: linda E., se ignora; S., monte; O., de Francisco Prade. Tiene de riqueza 22 pesetas; tasadas en 440 pesetas.

D. Francisco Román.—Una tierra centenaria, término de Oteruelo, sitio pago de Carbinales, de siete áreas: linda E., de Gregorio Ares; S., de herederos de D. Amalia Alonso; O., de los de Ramón Martínez, de Piedralva, y N., de José Pérez.

Otra id., en dicho término de Cascardiz, de 42 áreas: linda E., de Gregorio Ares; S., de Josefa Pérez; O., de Bernardino Alonso, y N., de Manuel de Vega.

Otra id., id. por encima de Cascardiz, de 42 áreas: linda E., de Justo Andrés; S., O., y N., campo común. Estas fincas tienen 6 pesetas de riqueza; tasadas en 120 pesetas.

Condiciones

1.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

2.^a Es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

3.^a Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venia por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Astorga 7 de setiembre de 1917.

Vicente Pallarés Ríos.—V.º B.º: El Arrendatario, Pascual de J. López.

INSTITUTO PROVINCIAL «COBIAN AREAL» DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA PONTEVEDRA

RELACIÓN de las personas mordidas por animales rabiosos, que han sido sometidas al tratamiento antirrábico en este Instituto, durante el segundo semestre de 1916 (1)

Nº- mero de orden	NOMBRES	Edad Años	Vecindad	Día de la mor- derada	Día en que em- pezó el trata- miento	Mordido por	Número y clase de heridas
2.668	Manuel Rufo...	11	Vilaboa (Pontevedra)	11 noviembre	19 noviembre	Perro	Dos heridas antebrazo y manos.
2.669	Carmen Iglesias Gómez...	18	Lavadores (Idem)	15 Idem	27 Idem	Idem	Una idem pantorrilla izquierda.
2.670	Eleisa Cebaleiro Candás...	8	Idem (Idem)	18 Idem	23 Idem	Idem	Una idem y erosiones: muslo.
2.671	Francisco Vázquez...	36	Idem (Idem)	22 Idem	25 Idem	Idem	Tres idem manos.
2.672	José Campos González...	56	Idem (Idem)	28 Idem	2 diciembre	Idem	Dos idem muslo izquierdo.
2.673	Elio Pérez...	16	Idem (Idem)	3 diciembre	5 Idem	Idem	Tres idem mama.
2.674	Amparo Martínez Gómez...	6	Bolro (Idem)	3 Idem	8 Idem	Idem	Una idem rodilla.
2.675	Alejandro Colazo Martínez	8	Lavadores (Idem)	3 Idem	8 Idem	Idem	Una idem muslo izquierdo.
2.676	Ignacio Vilasboa...	55	Idem (Idem)	3 Idem	9 Idem	Idem	Cuatro idem mano izquierda.
2.677	Carmen Carrera...	4	Idem (Idem)	3 Idem	9 Idem	Idem	Tres idem manos.
2.678	Antonio Armenta Romero...	2	Bolro (Idem)	13 Idem	14 Idem	Idem	Cuatro idem antebrazo izquierdo.
2.679	Tomas Fernández...	27	Lavadores (Idem)	15 Idem	15 Idem	Idem	Tres idem pierna izquierda.
2.680	Ramiro Peón...	23	Marín (Idem)	15 Idem	16 Idem	Idem	Ocho idem mano y rodilla.
2.681	Francisco Peón...	43	Idem (Idem)	15 Idem	19 Idem	Idem	Siete idem mano.
2.682	Marilda Isabel Méndez...	2	Tuy (Idem)	18 Idem	19 Idem	Idem	Una idem nariz.
2.683	Arguelles Díaz y Díz...	11	Idem (Idem)	18 Idem	18 Idem	Idem	Una idem dedo anular derecho.
2.684	José M. Almela...	25	Idem (Idem)	16 Idem	19 Idem	Idem	Tres idem muslo derecho.
2.685	José González...	18	Laín (Idem)	18 Idem	20 Idem	Idem	Tres idem mano derecha.
2.686	Benigno de la Torre...	18	Tuy (Idem)	21 Idem	122 Idem	Idem	Cuatro idem mano derecha.

Todos los individuos que figuran en la precedente relación, pueden considerarse curados, pur haber transcurrido con exceso el período ordinario de incubación de la rabia. Se ha comprobado la rabia en un buey y cinco perros de los agresores.

El núm. 2.635 ha fallecido, salvándose los números 2.632, 2.633, 2.634 y 2.641, que han sido también mordidos gravemente por el mismo perro.

Ha fallecido también el núm. 2.664 antes de que se hayan producido los efectos inmunitantes de la vacuna. Se han salvado los números 2.685, 2.686 y 2.687, que han sido mordidos por el mismo perro.

Pontevedra 1.^o de junio de 1917.—El Director, José Figueira Martínez.

(1) Véase el BoLETÍN OFICIAL del día 19 del corriente mes.

Imp. de la Diputación provincial